

ORD. 165/2008 - EXIMICIÓN DEL DEPÓSITO DEL 5% RIFA HOGAR DEL NIÑO.-

Publicado el 12 noviembre, 2008

...VISTO.

La nota presentada por la Sra. Telma Elena Fioramonti en representación del Internado Hogar del niño; y

...CONSIDERANDO.

- QUE por el mismo la mencionada Institución, solicita la eximición del 5% correspondiente al Fondo Benéfico de Rifas, de la Rifa organizada por la misma;
- QUE dicha Institución destinará esos Fondos en beneficio para los niños que allí se alojan.-

...POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Salto, en uso de las atribuciones que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

-

ARTICULO 1º. Exímese al HOGAR DEL NIÑO del depósito equivalente al 5% del monto total de la RIFA de la Institución, correspondiente al Fondo Benéfico de Rifas, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 3º de la Ordenanza N° 014/96, Artículo 9º y 10º del Decreto - Ley 9403/79 y su modificatoria Ley 11.349.-

ARTICULO 2º. Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos; insértese copia en el Registro Oficial y Digesto; cumplido, archívese.-

*Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Salto, a los 12 días del mes de Noviembre del año Dos Mil Ocho.

ENTRADA

Ingreso en Sesión Ordinaria de fecha 22 de Octubre de 2008 y destinado a la Comisión de Legislación, Interpretación y Acuerdos.-

SALIDA

En Sesión Ordinaria de fecha 12 de Noviembre de 2008, dicho Proyecto fue fundamentado y aprobado en general y particular por la unanimidad del Honorable Cuerpo.-

Se envió copia del mismo tenor al Departamento Ejecutivo con fecha 14 de Noviembre de 2008.-

